DECRETO DE 27 DE DICIEMBRE

De los trages, distintivos, y tratamiento de los funcionarios públicos.

Los artículos, desde el 1.° al 13 de este decreto, están derogados por el reglamento de 9 de diciembre de 1829: el tratamiento de las cortes superiores y el de su presidente, de que hablan los artículos 15 y 17, se han alterado por el 1036 del código de Procederes Santacruz.

ANTONIO JOSE DE SUCRE,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA & &.C. &C.

Prevenido el poder ejecutivo, por el artículo 2° de la ley de 21 de diciembre pasado, para señalar los trages y tratamientos de los funcionarios y empleados de la República,

DECRETO:

- E1 Vicepresidente del Estado usará, el uniforme correspondiente á su clase militar, si lo fuere; y sino perteneciere á ella, usará el trage serio diplomático llevará baston, y una banda con los colores nacionales, mas angosta que la del Presidente.

- Los ministros del despacho usarán el trage serio diplomático: y baston; y los que fueren militares, llevarán el uniforme de su clase.

- Los prefectos de departamento, é intendentes de policia, usarán el vestido comun diplomático, y baston; y si fueren militares, el de su clase. Los prefectos llevaran banda con los colores verde y encarnado, atada con cinta y borlas amarillas.

- Los ministros de la, corte suprema de justicia usarán el trage serio diplomático, baston, y una medalla de oro pendiente del cuello con cadena del mismo metal. Los emblemas de dicha medalla serán, en el anverso el jeroglífico de la justicia, con la inscripcion en la circunferencia: Corte suprema de justicia; y en el reverso el emblema de la libertad, con la inscripcion: Libres por la Constitucion.

- Los ministros de las cortes superiores de distrito usarán el mismo uniforme y distintivo que los de la suprema, con la diferencia de que en el anverso de la medalla, la inscripcion será Corte superior de justicía; y en lugar de la cadena de oro llevarán una cinta blanca.

- Los jueces de letras usarán el uniforme comun diplomático, baston, y la misma medalla de plata pendiente de un ojal de la casaca, y la cinta de los tres colores nacionales: inscripcion: Juez de 1.ª instancia.

- Todos los dependientes de los tribunales de justicia, tambien los abogados y doctores de la universidad, usarán frac, pantalon y chaleco negro, corbata blanca y sombrero redondo. El rector de la universidad llevará el trage serio diplomático. Los relatores y escribanos de cámara, usarán medalla igual a la de los jueces de letras, con

cinta verde, y la inscripcion: Escribano de cámara, ó Relator.

- El rector, y demas superiores ó catedráticos de los colegios, tendrán el mismo trage que los empleados de justicia; mas los rectores llevarán, una medalla de oro pendiente del cuello con una cinta de los tres colores nacionales, teniendo en el anverso la imagen de Minerva, y por inscripcion el nombre del colegio y en el reverso habrá por todo la inscripcion siguiente: República Boliviana: Libre por la Constitucion. En las asistencias de ceremonia, los rectores tendrán asiento despues del fiscal de la corte superior, y del mismo modo que este. Donde no haya corte, tomarán asiento despues del administrador del tesoro.

- El contador general y el administrador general de correos, usarán el vestido serio diplomático, baston, y una medalla de oro en el ojal de la casaca; que lleve en el anverso las armas de la República, y en el reverso la inscripcion: Contador ó Administrador general de correos.

- Los administradores del tesoro público y de correos, los gefes de oficina de las casas de moneda y rescate, llevarán el vestido comun diplomático, baston, y la medalla de plata como la del artículo anterior, con cinta encarnada los de hacienda, y amarilla los de correos. El mismo uniforme, sin baston, usarán los demás empleados en las prefecturas y oficinas de rentas.

- Los gobernadores de provincia usarán el uniforme militar de su clase, si lo fueren; sino, vestirán el serio diplomático: llevarán baston.

- Los oficiales de los ministerios del despacho usarán frac, pantalon, chaleco y medias negras, corbata blanca, y sombrero redondo, (los oficiales mayores, sombrero apuntado): los de hacíenda tendrán una cinta amarilla entre dos ojales de la casaca, encarnada los de guerra, verde los del interior, y de los tres colores nacionales los de relaciones exteriores. Los que fueren militares llevarán los uniformes de su clase.

- Todo empleado usará precisamente la escarapela nacional, y en los dias de etiqueta se vestirá estrictamente conforme á este reglamento.

Tratamientos.

- El Vicepresidente de la República, los presidentes de las camaras del Congreso, la corte suprema de justicia en cuerpo, y los capitanes generales del ejército; tendrán el tratamiento de (V. E.) Excelencia.

- Los ministros de estado, las cortes superiores de justicia en cuerpo, los consejos ó tribunales militares, los prefectos el presidente de la corte suprema, los mínistros diplomáticos, y los mayores generales del ejército, tendrán el de (V.G.) Vuestra gracia.

-

Los miembros, de las cámaras del cuerpo Lejislativo, tendrán el de (V.H.). Honorable.

- Los arzobispos y obispos, y en su, lugar los cabildos eclesiásticos, el de (V. Ilma.) Señoria ilustrisima. Los presidentes de las cortes superiores de distrito, los generales comandantes generales de distrito ó division, y los ministros de la corte suprema, el de (V. I.) Señoria ilustre.

- Los generales de brigada y coroneles, los encargados de negocios y agentes diplomáticos, los intendentes de policía, los ministros de las cortes superiores, las dignidades y canónigos de las catedrales, los oficiales mayores de los ministerios, el contador general, el administrador general de correos, el comisario ordenador, el presidente de la administracion general del crédito público, y los rectores de las universidades y de los colegios, el de (U.S.) Señoria.

- Los trages, distinciones y tratamientos que se designan, corresponden á los empleados en propiedad.

- E1 ministro del interior comunicará este decreto á quienes corresponde, y lo hará imprimir, publicar y circular. ?

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca á 27 de diciembre de 1827. ?

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.EL ministro del interior. Facundo, Infante.